



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 11 MAYO 1990

Expte. N° 16.151/89 - Ref. 01/89

VISTO:

El pedido de sanción disciplinaria solicitado por los integrantes del jurado que entendió en el concurso tramitado por Expte. N° 16.151/89, para con los concursantes señores Raúl Horacio Ríos y Zenón Antonio Bautista; y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de este Rectorado no era necesario agraviar a los señores miembros del jurado para ejercer los legítimos derechos de defensa que caben en cualquier concurso;

Que los mencionados agentes manifiestan su expresa voluntad de retirar todos los términos agraviantes de su presentación lo que indudablemente debe ser considerado como un atenuante;

Que a pesar de ello es necesario resguardar los derechos y la honorabilidad de quienes en virtud de su carga pública deben asumir las funciones de jurado;

Que en este caso no es necesario realizar un sumario para constatar la existencia de la ofensa ya que en la impugnación se sugiere una conducta aberrante del jurado sin el más mínimo aporte de pruebas;

Que para preservar la honorabilidad de las personas que actuaron desinteresadamente como Tribunal Examinador y la propia existencia de un régimen transparente y creíble es necesario que este Rectorado se expida claramente en resguardo de interés de las instituciones;

Que los señores Raúl Horacio Ríos y Zenón Antonio Bautista no registran ningún antecedente disciplinario por inconducta dentro de la Universidad lo que también debe actuar como atenuante de la sanción sugerida por Asesoría Jurídica y Dirección General de Personal;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar tres (3) días de suspensión a los señores Raúl Horacio RIOS y Zenón Antonio BAUTISTA, por las razones expuestas en exordio de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar expresa constancia que la actuación de los señores miembros del Tribunal Examinador no merece reparo alguno por parte de este Rectorado.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

Ing. JUAN CARLOS MARTOCCA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

